

ACTA

Expedient núm.:

JGL/2025/49

Òrgan col·legiat:

La junta de govern local

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	12 / de desembre / de 2025
Durada	Des de les 13:30 hores fins a les 13:50 hores
Lloc	Saló de Plens
Presidida per	María Dolores Miralles Mir
Secretària acctal.	M ^a Carmen Redó Solanilla

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDESSA (PVI)	Maria Dolores Miralles Mir	Sí
Popular	Juan Amat Sesé	Sí
Popular	Luis Gandía Querol	Sí
VOX	Josué Brito García	Sí
Popular	Mercedes García Baila	Sí
Popular	Luis S. Adell Pla	Sí
Popular	Carla Miralles Castella	Sí
Popular	Agustín Molinero Roure	Sí
SECRETÀRIA ACCTAL.	M ^a Carmen Redó Solanilla	Sí
INTERVENTOR ACCTAL.	David Jaime Pastor	Sí

ACTA DE JUNTA DE GOVERN

Número: 2025-0052 Data: 22/12/2025

Els membres de la Junta de Govern han estat convocats per a celebrar sessió ordinària en primera convocatòria a les 13:30 hores amb objecte de tractar els assumptes que figuren a l'ordre del dia i als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.

Una vegada verificat per la secretària la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació i votació dels assumptes inclosos en l'ordre del dia.

A) PART RESOLUTIVA

1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data 05.12.2025

Es sotmet a aprovació l'esborrany de l'acta de la sessió de data 05.12.2025 (JGL/2025/48) que prèviament ha estat a disposició de tots els membres de la Comissió, juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia d'aquesta sessió, i de la qual coneixen el seu contingut.

L'alcaldessa pregunta als regidors presents si han de formular alguna observació a l'esborrany de l'acta assenyalada, no formulant-se'n cap.

Sotmesa a votació, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor. En conseqüència, queda aprovada l'acta de la sessió de data 05.12.2025 (JGL/2025/48).

2.- Expedient 1376/2025. Proposta per aprovar les despeses bancàries - Manteniment i Comissions de comptes núm. 16

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 9 de desembre de 2025:

«*LUIS GANDÍA QUEROL Concejal de Hacienda, Contratación, Personal y Discapacidad del Ayuntamiento de Vinaròs*

Vistas las LIQUIDACIONES presentadas por diversas entidades bancarias.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024,

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las LIQUIDACIONES en concepto de DESPESES BANCARIES - MANTENIMENT I COMISSIONS COMPTEs.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago de

las LIQUIDACIONES en concepto de DESPESES BANCARIES - MANTENIMENT I COMISSIONS COMPTES por importe de 101,92€ con cargo a la partida presupuestaria 011.319.00 y cuya contabilización se efectuará con cargo a los PAD's adjuntos al expediente.

CAIXA RURAL VINARÒS por importe de 2,24€ PAD 320250003534

CAIXA RURAL VINARÒS por importe de 6,05€ PAD 320250003531

CAIXA RURAL VINARÒS por importe de 1,57€ PAD 320250003448

CAIXA RURAL VINARÒS por importe de 2,06€ PAD 320250003389

BANCO SANTANDER por importe de 90,00€ PAD 320250003543

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos.»

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

3.- Expedient 1824/2025. Adjudicació del contracte menor de serveis d'actualització del projecte d'urbanització d'un tram del carrer Yecla.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Urbanisme i Esports de data 2 de desembre de 2025:

"LLUIS ADELL PLA, en calidad de concejal delegado en materia de Urbanismo, somete la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente

PROPIUESTA DE ACUERDO

Vista la necesidad para la contratación de los servicios de actualización del proyecto de urbanización de un tramo CL YECLA, por los motivos expuestos en la propuesta de gasto suscrita en fecha 25/11/2025 por la arquitecta municipal y el concejal de Urbanismo (CSV: 5Z2PEMC6D5JN9TM6H25PAC6SH), en la que se han justificado debidamente las condiciones generales del contrato menor ,así como, su falta de fraccionamiento ilegal.

Siendo que se ha presentado por el tercero la declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de aptitud para contratar de conformidad al artículo 65 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como de la habilitación necesaria, seguro de la responsabilidad civil y resto de normativa referente a seguridad y salud.

Vista la retención de crédito emitida por la Intervención municipal con número de RC 220250019266, de fecha 01/12/2025, en la aplicación presupuestaria 15110.2270619 (referencia 22025005766).

Y de conformidad con el informe jurídico favorable de la secretaría municipal de fecha 02/12/2025.

Por parte de esta concejalía de URBANISMO se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar al tercero OCTOGONO CASTELLÓN S.L.P. (B12430286), la contratación de los servicios de actualización del proyecto de urbanización de un tramo CL YECLA , de conformidad con la propuesta presentada por el adjudicatario, y en todo caso, con las condiciones indicadas en la memoria suscrita por los servicios técnicos municipales, en fecha 5/11/2025.

SEGUNDO.- Aprobar la propuesta de gasto suscrita en fecha 25/11/2025 por la arquitecta municipal y el concejal de Urbanismo (CSV: 5Z2PEMC6D5JN9TM6H25PAC6SH), en relación a la necesidad del contrato y a que no se está alterando su objeto con la finalidad de eludir los requisitos de publicidad y concurrencia.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de OCTOGONO CASTELLÓN S.L.P. (B12430286) por importe de 17.532,90 € (IVA incluido), con cargo a la partida n.º 15110.2270619.

CUARTO.- Significar al adjudicatario que para que la Tesorería Municipal le haga efectivo el pago del precio del contrato, deberá presentar factura de conformidad a la normativa aplicable así como que debe de aparecer el número de RC en la misma.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, y comunicar a la Intervención Municipal y al departamento de Contratación a efectos de su publicación de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.»

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

4.- Expedient 1819/2025. Adjudicació del contracte menor de serveis d'actualització del projecte d'urbanització d'un tram del carrer Raimundo d'Alòs.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Urbanisme i Esports de data 3 de desembre de 2025:

«LLUIS ADELL PLA, en calidad de concejal delegado en materia de Urbanismo, somete la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente

PROPIEDAD DE ACUERDO

Vista la necesidad de contratar los servicios de actualización del proyecto de urbanización

de un tramo CL RAIMUNDO D'ALÒS, por los motivos expuestos en la propuesta de gasto suscrita en fecha 25/11/2025 por la arquitecta municipal y el concejal de Urbanismo (CSV: 6FFYQKEKZXZC4YZDS27Q4G2YG), en la que se han justificado debidamente las condiciones generales del contrato menor ,así como, su falta de fraccionamiento ilegal.

Siendo que se ha presentado por el tercero la declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de aptitud para contratar de conformidad al artículo 65 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como de la habilitación necesaria, seguro de la responsabilidad civil y resto de normativa referente a seguridad y salud.

Vista la retención de crédito emitida por la Intervención municipal con número de RC 220250019267 , de fecha 01/12/2025, en la aplicación presupuestaria 15110.2270601 (referencia 22025005767).

Y de conformidad con el informe jurídico favorable de la secretaría municipal de fecha 02/12/2025.

Por parte de esta concejalía de URBANISMO se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar al tercero II _____, la contratación de los servicios de actualización del proyecto de urbanización de un tramo CL RAIMUNDO D'ALÒS , de conformidad con la propuesta presentada por el adjudicatario, y en todo caso, con las condiciones indicadas en la memoria suscrita por los servicios técnicos municipales, en fecha 5/11/2025.

SEGUNDO.- Aprobar la propuesta de gasto suscrita en fecha 25/11/2025 por la arquitecta municipal y el concejal de Urbanismo (CSV: 6FFYQKEKZXZC4YZDS27Q4G2YG), en relación a la necesidad del contrato y a que no se está alterando su objeto con la finalidad de eludir los requisitos de publicidad y concurrencia.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de _____ (7 _____) por importe de 10.829,50 € (IVA incluido), con cargo a la partida n.º 15110.2270601.

CUARTO.- Significar al adjudicatario que para que la Tesorería Municipal le haga efectivo el pago del precio del contrato, deberá presentar factura de conformidad a la normativa aplicable así como que debe de aparecer el número de RC en la misma.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, y comunicar a la Intervención Municipal y al departamento de Contratación a efectos de su publicación de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

5.- Expedient 8484/2025. Adjudicació del contracte menor per a l'execució material del

projecte d'obres per a la canalització i adequació de la instal·lació d'enllaç del magatzem de la brigada, per a la transformació de la instal·lació fotovoltaica d'autoconsum a compartida.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Urbanisme i Esports de data 9 de desembre de 2025:

«LLUÍS ADELL PLA, en calidad de concejal delegado en materia de Urbanismo, formulo la siguiente

PROPIEDAD DE ACUERDO:

Visto el PROYECTO DE OBRAS PARA LA "CANALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ENLACE DEL ALMACÉN DE LA BRIGADA, PARA TRANSFORMACIÓN DE LA FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO A COMPARTIDA", redactado previo encargo municipal por el ingeniero N, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Comunidad Valenciana (COICV) con el núm. 2025/4497, en fecha 24/09/2025.

Visto el informe emitido por el ingeniero técnico municipal, de fecha 16/10/2025, de supervisión favorable al documento técnico referido, y la justificación y propuesta de inicio del expediente para la contratación de la ejecución de las obras descritas en dicho proyecto técnico, mediante la modalidad de contrato menor, conforme a lo previsto en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la necesidad para la contratación referida, por los motivos expuestos en la propuesta de gasto suscrita en fecha 10/11/2025 por el ingeniero técnico municipal y el concejal de Urbanismo (CSV:4AQ6TT35RZJ6SQ753H5CCM5RS), en la que se han justificado debidamente las condiciones generales del contrato menor así como su falta de fraccionamiento ilegal.

Visto que se ha presentado por el tercero la declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de aptitud para contratar de conformidad al artículo 65 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como de la habilitación necesaria, seguro de la responsabilidad civil y resto de normativa referente a seguridad y salud.

Vista la retención de crédito emitida por la Intervención municipal con número de RC 220250017818, de fecha 21/11/2025, en la aplicación presupuestaria 4590.6230425 (referencia 22025005550).

Visto el informe emitido por la TAG de Urbanismo de fecha 27/11/2025.

Y de conformidad con el informe jurídico favorable de la Vicesecretaría municipal de fecha 27/11/2025.

Por parte de esta concejalía de URBANISMO se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto PROYECTO DE OBRAS PARA LA "CANALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ENLACE DEL ALMACÉN DE LA BRIGADA, PARA TRANSFORMACIÓN DE LA FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO A COMPARTIDA", redactado previo encargo municipal por el ingeniero Marc Pitarch Ripolles, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Comunidad Valenciana (COICV) con el núm. 2025/4497, en fecha 24/09/2025, y publicar dicha aprobación en el B.O.P. de Castellón, y adicionalmente, en el tablón de anuncios municipal (sede electrónica), para

general conocimiento.

SEGUNDO.- Adjudicar al tercero MONTSERRAT CASTEL, S.L. (B12520367) la contratación de la ejecución material del referido proyecto técnico de obra pública, de conformidad con la propuesta presentada por el adjudicatario, y en todo caso, con la memoria técnica para la contratación suscrita por el ingeniero técnico municipal, de fecha 28/10/2025.

TERCERO.- Aprobar la propuesta de gasto suscrita en fecha 10/11/2025 por el ingeniero técnico municipal y el concejal de Urbanismo (CSV:4AQ6TT35RZJ6SQ753H5CCM5RS) en relación a la necesidad del contrato y a que no se está alterando su objeto con la finalidad de eludir los requisitos de publicidad y concurrencia.

CUARTO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de MONTSERRAT CASTEL, S.L. (B12520367) por importe de 22.939,60 € (IVA incluido), con cargo a la partida n.º 4590.6230425.

QUINTO.- Significar al adjudicatario que para que la Tesorería Municipal le haga efectivo el pago del precio del contrato, deberá presentar factura de conformidad a la normativa aplicable así como que debe de aparecer el número de RC en la misma.

SEXTO.- Nombrar como responsable del contrato al Director de Obra i Coordinador de Seguridad y Salud, I LÉS con DNI 7: con las atribuciones que le otorga el art.62 de la LCSP, quién ejercerá las funciones de dirección facultativa durante la ejecución de las obras.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo al/a la adjudicatario/a y al resto de participantes en la licitación, con indicación de los recursos procedentes.

OCTAVO.- Comunicar a la Intervención, Tesorería Municipal, al responsable del contrato y al departamento de Contratación a efectos de su publicación de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats

6.- Expedient 1970/2025. Proposta d'aprovació del Preu de Gestió per la recaptació de novembre - Diputación Provincial.

A la vista de la propuesta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 9 de desembre de 2025:

«LUIS GANDÍA QUEROL Concejal de Hacienda, Contratación, Personal y Discapacidad del Ayuntamiento de Vinaròs

Vista la LIQUIDACIÓN en concepto de PREU DE GESTIÓ PER LA RECAPTACIÓ correspondiente al mes de NOVEMBRE de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Visto el informe favorables de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024.

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la LIQUIDACIÓN en concepto del precio de gestión por un importe de 24.734,82€ correspondiente al mes de NOVIEMBRE, con cargo a la partida presupuestaria 932.227.08 y aplicado al PAD 320250003552.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos.»

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposat

7.- Expedient 4723/2025. Concessió d'ajudes a entitats sense ànim de lucre per a l'execució de projectes d'accio social a Vinaròs.

A la vista de la propuesta de la Regidoria de Serveis Socials de data 5 de desembre de 2025:

«En relación con la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL EN VINARÒS 2025 (n.º exp. 4723/2025), y en virtud del art. 88.3 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM), emito el siguiente informe propuesta, con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Ordenanza específica por la que se regirán las convocatoria públicas para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de proyectos de acción social en Vinaròs fue publicada en el BOP núm 93 de 1 de agosto de 2024.

SEGUNDO.- La convocatoria para el presente ejercicio para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de proyectos de acción social en Vinaròs 2024 publicada en el BOP núm 61 de 22 de mayo de 2025.

TERCERO.- En BOP n.º 125 - 18 de octubre de 2025, se procede a la aprobación definitiva DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL A VINARÒS 2025, adoptada por la Junta de Gobierno Local en fecha 10 de octubre de 2025, con el siguiente tenor literal:

“CATEGORÍA A Disponibilidad presupuestaria: 95.000€

En el caso de la categoría A se otorga íntegramente la partida presupuestaria de 95.000€ a los proyectos presentados sin generar un excedente de crédito. Entidades solicitantes:

CÁRITAS DIOCESANA DE TORTOSA - Puntuación obtenida: 92 - Importe a otorgar: 71.370,56 €

CREU ROJA VINARÒS - Puntuación obtenida: 66 - Importe a otorgar: 23.629,44 €

CATEGORÍA B Disponibilidad presupuestaria: 55.000€ En el caso de la categoría B se otorga íntegramente la partida presupuestaria de 55.000€ a los proyectos presentados sin generar un excedente de crédito. Entidades solicitantes:

AFANIAD - Puntuación obtenida: 92 - Importe a otorgar: 7.795,22 €

COCEMFE MAESTRAT - Puntuación obtenida: 87 - Importe a otorgar: 7.371,56 €

AFIBAMA - Puntuación obtenida: 40 - Importe a otorgar: 3.389,22 €

ACEMYF - Puntuación obtenida: 75 - Importe a otorgar: 6.354,80 €

AFA CEE BAIX MAESTRAT - Puntuación obtenida: 31 - Importe a otorgar: 2.035,69 €

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER - Puntuación obtenida: 34 - Importe a otorgar: 2.880,84 €

FEMME FORÇA VINARÒS- Puntuación obtenida: 41 - Importe a otorgar: 1.802,90 €

AFA CASTELLÓN - Puntuación obtenida: 38 - Importe a otorgar: 3.219,76 €

ASPAS CASTELLÓN - Puntuación obtenida: 32 - Importe a otorgar: 2.711,38 €

AMAR DRAGOSTE - Puntuación obtenida: 74 - Importe a otorgar: 6.270,06 €

ASSOCIACIÓ EL GÒTIC CASA D'ACOLLIDA - Puntuación obtenida: 27 - Importe a otorgar: 2.287,73 €

ALCER CASTALIA - Puntuación obtenida: 34 - Importe a otorgar: 2.880,84 €

ASSOCIACIÓ DANY CEREBRAL ADQUIRIT ATENEU MAESTRAT - Puntuación obtenida: 79 - Importe a otorgar: 6.000,00 €

Se excluye a la fundación Amigó por los siguientes motivos:

"Cláusula 5ª.- Requisitos de las asociaciones y entidades solicitantes.

Las asociaciones y entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con una antelación mínima seis meses a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

....".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Se aporta por todas las entidades la documentación justificativa dentro del plazo establecido legalmente, en las que se demuestra que están vinculadas con la finalidad y objeto por el que se otorgó la subvención.

Las Asociaciones han presentado, de entre la documentación necesaria para la justificación de la subvención, el conjunto de facturas correspondientes a los gastos de la Asociación durante el año 2024, sin perjuicio de las minoraciones que se detallan en el FUNDAMENTO DE DERECHO SEGUNDO del presente informe propuesta.

SEGUNDO.- Se procede a la evaluación de la cuenta justificativa y la memoria de cada proyecto, teniendo en cuenta lo dispuesto en las BASES DE SUBVENCIÓN A PROGRAMAS Y SERVICIOS ONGS Y ENTIDADES SOCIALES REGISTRADAS EN Vinaròs, tal como consta en el informe técnico suscrito el servicio de Acción Comunitaria en fecha 4 de diciembre de 2025 (CSV: 933S2JW3CKGCWMLQM9YJYSTCM), constando rectificación de errores aritméticos en informe de fecha 5 de diciembre de 2025 (CSV:5CW2AKL7WCZ3PNKRFZNKX5CHT), con el siguiente tenor literal:

CÀRITAS DIOCESANA DE TORTOSA (INTERPARROQUIAL Vinaròs)

- Presenta documentació per a justificar la subvenció en la categoria A (cobertura de necessitats bàsiques).
- Compleix el requisit de justificació del 130% de la quantia sol·licitada.
- Les factures i justificants de pagament s'ajusten a la normativa vigent i al projecte presentat.
- No es contempla efectuar cap minoració econòmica de la quantia concedida en la resolució definitiva (71.370,56€)

CREU ROJA Vinaròs

- Presenta documentació per a justificar la subvenció en la categoria A (cobertura de necessitats bàsiques).
- Compleix el requisit de justificació del 130% de la quantia sol·licitada.
- Les factures i justificants de pagament s'ajusten a la normativa vigent i al projecte presentat.
- No es contempla efectuar cap minoració econòmica de la quantia concedida en la resolució definitiva (23.629,44€)

AFANIAD MAESTRAT

- Presenta documentació per a justificar la subvenció en la categoria B (programes, activitats, serveis i/o recursos).
- Compleix el requisit de justificació del 130% de la quantia sol·licitada.
- Les factures i justificants de pagament s'ajusten a la normativa vigent i al projecte presentat.
- No es contempla efectuar cap minoració econòmica de la quantia concedida en la resolució definitiva (7.795,22€)

AECC, ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER

- Presenta documentació per a justificar la subvenció en la categoria B (programes, activitats, serveis i/o recursos).
- Compleix el requisit de justificació del 130% de la quantia sol·licitada.
- Les factures i justificants de pagament s'ajusten a la normativa vigent i al projecte presentat.
- No es contempla efectuar cap minoració econòmica de la quantia concedida en la resolució definitiva (2.880,84€)

ASSOCIACIÓ DE PERSONES AMB DISCAPACITAT COCEMFE MAESTRAT

- Presenta documentació per a justificar la subvenció en la categoria B (programes, activitats, serveis i/o recursos).
- Compleix el requisit de justificació del 130% de la quantia sol·licitada.
- Les factures i justificants de pagament s'ajusten a la normativa vigent i al projecte presentat.
- No es contempla efectuar cap minoració econòmica de la quantia concedida en la resolució

definitiva (7.371,56€)

AFIBAMA, ASSOCIACIÓ FIBROMIÀLGIA BAIX MAESTRAT

- Presenta documentació per a justificar la subvenció en la categoria B (programes, activitats, serveis i/o recursos).
- Compleix el requisit de justificació del 130% de la quantia sol·licitada.
- Les factures i justificants de pagament s'ajusten a la normativa vigent i al projecte presentat.
- No es contempla efectuar cap minoració econòmica de la quantia concedida en la resolució definitiva (3.389,22€)

ACEMYF, ASOCIACIÓN COMARCAL DE ENFERMOS MENTALES Y FAMILIARES

- Presenta documentació per a justificar la subvenció en la categoria B (programes, activitats, serveis i/o recursos).
- Compleix el requisit de justificació del 130% de la quantia sol·licitada.
- Les factures i justificants de pagament s'ajusten a la normativa vigent i al projecte presentat.
- No es contempla efectuar cap minoració econòmica de la quantia concedida en la resolució definitiva (6.354,80€)

FEMME FORÇA

- Presenta documentació per a justificar la subvenció en la categoria B (programes, activitats, serveis i/o recursos).
- No compleix el requisit de justificació del 130% de la quantia sol·licitada, aportant despeses per un valor de 1802,90€, que correspon al 100%.
- Les factures presentades i els justificants de pagament corresponen a serveis contractats i pagats a l'any 2024 per activitats a que s'han realitzat al llarg de l'any 2025. Consultada assessoria jurídica de Serveis Socials, tant factures com justificants de pagament s'ajusten a la normativa vigent i al projecte presentat.
- Es contempla efectuar una minoració econòmica de 540,87€ sobre la quantia concedida en la resolució definitiva.

ASSOCIACIÓ EL GÒTIC CASA D'ACOLLIDA

- Presenta documentació per a justificar la subvenció en la categoria B (programes, activitats, serveis i/o recursos).
- Valorades les factures i justificants de pagament presents, es considera que no compleix el requisit de justificació del 130% de la quantia sol·licitada. Es presenten justificants únicament de dos conceptes: despeses de personal, que superen el 75% de la quantia de la subvenció concedida, i despeses de lloguer i subministraments, que superen el 25% del total de la subvenció concedida. Per la qual cosa i segons criteri tècnic, la quantia justificada és de 2287,72€, que correspon al 100%.
- Es contempla efectuar una minoració econòmica de 686,32€ sobre la quantia concedida en la resolució definitiva.

AFA CEE BAIX MAESTRAT

- Presenta documentació per a justificar la subvenció en la categoria B (programes, activitats, serveis i/o recursos).
- No compleix el requisit de justificació del 130% de la quantia sol·licitada, aportant despeses per un valor de 2549,75€, que correspon al 125,2% de la quantia concedida.
- Aporta documentació relativa a despeses de personal i honoraris de professionals externs per un import de 2549,75€. Aquesta xifra supera el 75% del total de la subvenció concedida, per la qual cosa l'import màxim a rebre en este tipus de despesa serà de 1526,76€.
- Les factures i justificants de pagament s'ajusten a la normativa vigent i al projecte presentat.
- Es contempla efectuar una minoració econòmica de 508,93€ sobre la quantia concedida en la resolució definitiva.

ASSOCIACIÓ DE DANY CEREBRAL ADQUIRIT ATENEU MAESTRAT

- Presenta documentació per a justificar la subvenció en la categoria B (programes, activitats, serveis i/o recursos).
- Compleix el requisit de justificació del 130% de la quantia sol·licitada.
- Les factures i justificants de pagament s'ajusten a la normativa vigent i al projecte presentat.
- No es contempla efectuar cap minoració econòmica de la quantia concedida en la resolució definitiva (6.000€)

ASOCIACIÓN AMAR DRAGOSTE

- Presenta documentació per a justificar la subvenció en la categoria B (programes, activitats, serveis i/o recursos).
- Compleix el requisit de justificació del 130% de la quantia sol·licitada.
- Les factures i justificants de pagament s'ajusten a la normativa vigent i al projecte presentat.
- No es contempla efectuar cap minoració econòmica de la quantia concedida en la resolució definitiva (6.270,06€)

AFA CASTELLÓN

- Presenta documentació per a justificar la subvenció en la categoria B (programes, activitats, serveis i/o recursos).
- Compleix el requisit de justificació del 130% de la quantia sol·licitada.
- Les factures i justificants de pagament s'ajusten a la normativa vigent i al projecte presentat.
- No es contempla efectuar cap minoració econòmica de la quantia concedida en la resolució definitiva (3.219,76€)

ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y PERSONAS SORDAS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN (ASPAS CASTELLÓN)

- Presenta documentació per a justificar la subvenció en la categoria B (programes, activitats, serveis i/o recursos).
- Compleix el requisit de justificació del 130% de la quantia sol·licitada.

- Les factures i justificants de pagament s'ajusten a la normativa vigent i al projecte presentat.
- No es contempla efectuar cap minoració econòmica de la quantia concedida en la resolució definitiva (2.711,38€)

ALCER CASTALIA

- Presenta documentació per a justificar la subvenció en la categoria B (programes, activitats, serveis i/o recursos).
- Compleix el requisit de justificació del 130% de la quantia sol·licitada.
- Les factures i justificants de pagament s'ajusten a la normativa vigent i al projecte presentat.
- No es contempla efectuar cap minoració econòmica de la quantia concedida en la resolució definitiva (2.880,84€)

Per tot el que s'ha exposat, des de l'àrea d'Acció Comunitària es PROPOSA:

1. Abonar les següents quanties de subvenció a projectes d'acció social a les entitats que han participat en la convocatòria de subvencions 2025:

	QUANTIA CONCEDIDA EN RESOLUCIÓ DEFINITIVA	PROPOSTA DE QUANTIA A ABONAR DESPRÉS DE LA JUSTIFICACIÓ
Cáritas Diocesana de Tortosa (interparroquial Vinaròs)	71.370,56€	71.370,56€
Creu Roja Vinaròs	23.629,44€	23.629,44€
AFANIAD Vinaròs	7.795,22€	7.795,22€
Associació de persones amb discapacitat COCEMFE Maestrat	7.371,56€	7.371,56€
AFIBAMA, associació fibromiàlgia Baix Maestrat	3.389,22€	3.389,22€
ACEMYF, associació comarcal enfermos mentals y familiares	6.354,80€	6.354,80€
AFA CEE Baix Maestrat	2.035,69€	1.526,25€
AECC, asociación española contra el cáncer	2.880,84€	2.880,84€
Femme Força Vinaròs	1.802,90€	1.262,03€
Associació El Gòtic casa d'acollida	2.287,73€	1.601,41€
Associació de Dany Cerebral Adquirit ATENEU MAESTRAT	6.000€	6.000€
Asociación AMAR DRAGOSTE	6.270,06€	6.270,06€
AFA Castellón	3.219,76€	3.219,76€
ASPAS Castellón	2.711,38€	2.711,38€
ALCER Castalia	2.880,84€	2.880,84€
	150.000€	148.263,37€

TERCERO.- Es competente la Junta de Gobierno Local según lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024, punto PRIMERO.

Por todo lo dicho anteriormente, y con el visto bueno de la Regidora del Área de Servicios Sociales, en virtud del art. 88.3 ROM el que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Solicitar informe a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

SEGUNDO.- Proceder a la disposición del gasto y ordenación del pago de las siguientes cantidades en concepto de subvención, en relación a lo justificado por las entidades y ya argumentado en el FUNDAMENTO DE DERECHO SEGUNDO

	QUANTIA CONCEDIDA EN RESOLUCIÓ DEFINITIVA	PROPOSTA DE QUANTIA A ABONAR DESPRÉS DE LA JUSTIFICACIÓ
Càritas Diocesana de Tortosa (interparroquial Vinaròs)	71.370,56€	71.370,56€
Creu Roja Vinaròs	23.629,44€	23.629,44€
AFANIAD Vinaròs	7.795,22€	7.795,22€
Associació de persones amb discapacitat COCEMFE Maestrat	7.371,56€	7.371,56€
AFIBAMA, associació fibromiàlgia Baix Maestrat	3.389,22€	3.389,22€
ACEMYF, associació comarcal enfermos mentales y familiares	6.354,80€	6.354,80€
AFA CEE Baix Maestrat	2.035,69€	1.526,25€
AECC, asociación española contra el cáncer	2.880,84€	2.880,84€
Femme Força Vinaròs	1.802,90€	1.262,03€
Associació El Gòtic casa d'acollida	2.287,73€	1.601,41€
Associació de Dany Cerebral Adquirit ATENEU MAESTRAT	6.000€	6.000€
Asociación AMAR DRAGOSTE	6.270,06€	6.270,06€
AFA Castellón	3.219,76€	3.219,76€
ASPAS Castellón	2.711,38€	2.711,38€
ALCER Castalia	2.880,84€	2.880,84€
	150.000€	148.263,37€

TERCERO.- Notifíquese la presente a las Asociaciones que resultaron adjudicatarias de la presente subvención, con indicación de los recursos que procedan, a los efectos oportunos."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposat

8.- Expedient 7616/2025. Concessió d'ajudes a entitats privades per actuacions de promoció del comerç local 2025.

A la vista de l'informe-proposta de l'AEDL municipal de data 4 de desembre de 2025:

"PROPIUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN"

Visto el informe emitido por el órgano instructor, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de la subvención.

Vista la evaluación realizada por la Comisión calificadora, en relación con la evaluación de las solicitudes presentadas.

Previo informe de la Intervención municipal

A la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente **acuerdo**:

PRIMERO.- Conceder a las entidades solicitantes una subvención con las siguientes cuantías:

SOLICITANTE	PUNTUACIÓN (valor punto 207,81 €)	IMPORTE SUBVENCIÓN
Associació de Comerciants de Vinaròs	207,81 x 4,06	843,8 €
Associació de Venedors del Mercat Municipal	207,81 x 20	4.156,2 €
TOTAL		5.000 €

SEGUNDO.- Autorizar y disponer del crédito, reconocer la obligación y ordenar el pago de las ayudas descritas en el punto primero con cargo a la partida 4314.480.15.

TERCERO.- El beneficiario deberá justificar la realización de la actividad objeto de la subvención en los términos recogidos en la convocatoria. La documentación justificativa se presentará antes del 30 de enero de 2026.

CUARTO.- El beneficiario ha de cumplir, además de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de subvenciones, las obligaciones que recoge la base tercera de la convocatoria de ayudas.

QUINTO.- Notificar la resolución a los interesados de acuerdo con lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO.- Trasladar la resolución a la Intervención y a la Tesorería."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposat

9.- Expedient 10804/2025. Proposta de devolució de garantia per obra major número 3317.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 3 de desembre de 2025:

«Rosa María Beltrán Ferre, tesorera accidental del Ayuntamiento de Vinaròs, en el ejercicio de las funciones de tesorería y recaudación atribuidas en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47.2, 52.2 y 22 del Reglamento Orgánico Municipal, emite el siguiente informe relativo a devolución de garantía por obra mayor:

ANTECEDENTES

En fecha 02/12/2025 solicita M.R.B. devolución de garantía por obra mayor con nº 3317 en garantía obra nueva exp 7046/21 (IF40548/21), por importe de 1.505,95 €, depositada en fecha 09/11/2021.

Siendo que en fecha 03/12/2025 el Arquitecta emite informe favorable a la devolución.

Consultado el Servicio Municipal de Gestión Tributaria y Recaudación, M.R.B. con NIF ***6154**, NO consta como deudor en ninguno de sus padrones.

El artículo 51.2 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM) dispone:

"...En los expedientes que finalicen con acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá constar, con carácter previo a su inclusión en el orden del día, un "informe para resolver" emitido por el Jefe del Servicio o por el funcionario de mayor categoría del departamento, sección o negociado correspondiente, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, así como la competencia de la Junta de Gobierno y que el expediente está concluso. El Concejal-delegado por razón de la materia deberá tener conocimiento de la emisión de dicho informe y, en su caso, dictar propuesta."

Por todo ello, considerando que el expediente está concluso y siendo competencia de la Junta de Gobierno Local su resolución, formulo la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Estimar la solicitud de M.R.B. de devolución de garantía por obra mayor nº 3317 en garantía obra nueva exp 7046/21 (IF40548/21) por importe de 1.505,95 € que fue depositada en la Tesorería Municipal en fecha 09/11/2021*. *

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a M.R.B. con indicación de los recursos pertinentes.

Lo que traslado al concejal-delegado de Hacienda para su propuesta, conforme al artículo 51.2 del ROM.

Fdo. Rosa María Beltrán Ferré, tesorera accidental.

PROPIUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA

Luis Gandía Querol, concejal de Hacienda del Ayuntamiento de Vinaròs, a la vista del anterior informe de la Tesorería emitido en el expediente de referencia, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción de resolución en los términos del citado informe.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposat

10.- Expedient 7855/2025. Proposta de resolució de reclamació formulada per S.C.G. per responsabilitat patrimonial.

A la vista de l' informe proposta proposta de la Tècnic d'Administració Gral de data 9 de desembre de 2025:

"En relación con la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por la Sra. S. y al ayuntamiento, con número de registro de entrada 2025-E-RE-10072 como consecuencia de los daños causados a la llanta del vehículo de su propiedad marca Mercedes Benz, matrícula DK-351-ZT por la colocación de cepo por parte de la Policía Local, el día 1 de agosto de 2025..:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- En fecha 8 de agosto de 2025 la Sra. S. y presenta reclamación de responsabilidad patrimonial al ayuntamiento, con número de registro de entrada 2025-E-RE-10072 como consecuencia de los daños causados a la llanta del vehículo de su propiedad marca Mercedes Benz, matrícula DK-351-ZT por la colocación de cepo por parte de la Policía Local, el día 1 de agosto de 2025..

2º- Por Decreto de Alcaldía núm. 2025-3665 de fecha 18/09/2025, por la que se admite a trámite la reclamación interpuesta, en fecha 10/11/2025 se procede a la apertura del periodo de prueba,

3º.- En fecha 10/11/2025, se emite informe de la Jefatura la Policía Local, el cual se transcribe en parte a continuación:

.../..

"En relación con el expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por el Sra. SOPHIE CINTHYA GRISEY y en cual se solicita a esta policía se informe de:

"1. Emisión de informe sobre hay constancia en este departamento de los hechos descritos por la interesada"

Revisados los partes de servicio, consta una intervención de esta policía local la madrugada del 1 de agosto de 2025, cuando a las 00:35 horas se lleva a cabo la inmovilización con cepo en rueda delantera izquierda del vehículo Mercedes matrícula DK351ZT, por dar positivo en alcoholmia su conductora, S. ; con NIE Y8124877A. En parte de servicio policial consta la colocación de un cepo para la inmovilización del vehículo, por el motivo anteriormente indicado, NO constando en el parte de servicio daño alguno causado sobre la llanta del vehículo.

"2.- Emisión de informe sobre los hechos expuestos por la interesada y relación de causalidad entre éstos y los daños producidos."

Todo y no constar en parte de servicio policial la referencia a los supuestos daños causados en la colocación del cepo sobre la llanta de la rueda del vehículo Mercedes matrícula DK351ZT, indicar

que los daños apreciados según reportaje fotográfico facilitado por la interesada, pueden ser sin duda alguna causados por la manipulación del cepo sobre la rueda del vehículo, por lo que desde esta jefatura de policía local se informa que SI puede haber una causa-efecto entre la colocación del cepo en la rueda y los daños que se aprecian en la misma, debiendo esta administración responder patrimonialmente sobre los mismos. "

4º- En fecha 11/11/2025, se da audiencia a la persona interesada, no habiendo presentado alegación alguna .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone lo siguiente:

"1. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

La anulación en vía administrativa o por orden jurisdiccional contencioso administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone, por sí misma el derecho a la indemnización.

2. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas. (...)»

Segundo. El procedimiento a seguir en materia de responsabilidad patrimonial es el previsto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según las normas que lo regulan, el procedimiento se podrá iniciar de oficio o a instancia de el interesado con los requisitos establecidos en el artículo 67.2 de la mencionada ley. A continuación, se realizarán los actos de instrucción necesarios para la comprobación de los datos en virtud de los cuales tiene que pronunciarse la resolución, de acuerdo con el arte. 81, en todo caso será preceptivo solicitar informe al servicio, el funcionamiento del cual haya ocasionado la presunta lesión indemnizable. Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá éste de manifiesto al interesado (audiencia). La resolución de acuerdo con el art. 91 tendrá que pronunciarse necesariamente sobre la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y la lesión producida y, en su caso, sobre la valoración del daño causado, la cuantía y modo de la indemnización, cuando proceda de acuerdo con los criterios que para calcularla y abonarla se establecen en el artículo 34 de la Ley de Régimen jurídico del sector público.

Tercero. El art 4.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que:

«1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo: *

- Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.
- Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.
- Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.

3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho-habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento."

Cuarto. El art 67.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas:

"1. Los interesados sólo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando no haya prescrito su derecho a reclamar. El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo. En caso de daños de carácter físico o psíquico a las personas el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas. (...)" *

Quinto. En resumen, para reconocer la existencia de responsabilidad patrimonial por parte de la Administración Pública deberán de concurrir los siguientes requisitos:

- Que exista un daño, que además ha de ser efectivo, evaluable económico e individualizable y que el afectado no tenga el deber jurídico de soportarlo.
- Que exista un nexo de causalidad entre el daño producido y el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.
- Que la persona que reclama pruebe fehacientemente los hechos alegados.

Sexto. El reclamante tiene legitimación activa para promover el procedimiento de responsabilidad patrimonial, puesto que es la persona que sufre los daños.

El Ayuntamiento ostenta la legitimación pasiva en cuanto titular de la vía pública en la que se produce la caída.

Séptimo. El art 10 de la Ley 10/1994, de 19 de Diciembre, de Creación del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana indica la necesaria consulta preceptiva del propio Consejo en los expedientes de responsabilidad patrimonial tramitados por la Administración Local. Así mismo, por Decreto 195/2011, de 23 de Diciembre, del Consejo, se ha modificado la cuantía a que se refiere el art 10.8a) de esta Ley 10/1994: la consulta será preceptiva sólo en los procedimientos cuando la cuantía de la reclamación supere los 30.000€ en concepto de indemnización por daños y perjuicios. En este caso no será preceptivo solicitar dictamen al Consejo Consultivo.

Octavo . El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dictado en desarrollo del artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, encomienda al órgano interventor el ejercicio de la función interventora, que comprenderá la fiscalización previa de los actos que autoricen o dispongan gastos así como la intervención del reconocimiento de obligaciones y la intervención formal de la ordenación del pago.

CONCLUSIÓN: De cuanto antecede se puede concluir que concurren en el presente caso los requisitos expresados en el apartado quinto de los fundamentos de derecho de este informe, en cuanto se ha producido un daño efectivo, evaluable económico e individualizado, que los hechos han quedado fehacientemente acreditados según informe de la Jefatura de la Policía Local que consta en el expediente y que existe nexo de causalidad entre el daño producido y el funcionamiento de los servicios públicos, sin que se aprecie en el efecto lesivo la concurrencia de otras causas imputables a personas ajenas o al propio perjudicado.

Visto lo expuesto, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la

legislación aplicable procediendo su aprobación por la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por eso, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el que suscribe eleva la siguiente **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN**,

PRIMERO. ESTIMAR la reclamación formulada por la Sra. S. , y con núm. de registro de entrada entrada 2025-E-RE-10072 como consecuencia de los daños causados a la llanta del vehículo de su propiedad marca Mercedes Benz, matrícula DK-351-ZT por la colocación de cepo por parte de la Policía Local, el día 1 de agosto de 2025..

SEGUNDO. Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de 289,00 € a favor de S. , y DNI y en concepto de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Vinaròs por los daños sufridos al vehículo de su propiedad.

TERCERO. Notificar a la interesada, con indicación de que deberá aportar originales y copias de la siguiente documentación:

- Ficha mantenimiento de terceros adjunta debidamente cumplimentada.

CUARTO. Trasladar a Intervención Municipal, a efectos de la ejecución del presente acuerdo."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposat

B) ACTIVITAT DE CONTROL

11.- Dació de compte de diversos assumptes.

No hi han assumptes per tal de donar compte.

C) PRECS I PREGUNTES

12.- Prechs i preguntes.

No se'n formulen.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT